



Novedades del mes

Enero de 2021

Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas



Novedades publicadas en el mes

Tributarias

■ **DGI – Prórroga de vencimientos**

A través de la Resolución de DGI N°77/021 del 19/1/2021, se prorrogaron los vencimientos de obligaciones tributarias correspondientes al mes de cargo Diciembre de 2020, para contribuyentes NO CEDE y CEDE, (excluidos los gestionados por División Grandes Contribuyentes), cuyos ingresos del ejercicio anterior no superen los UI 6.000.000.

■ **DGI – Prórroga presentación Informe País por País**

Mediante la Resolución de DGI N°75/021 del 19/1/2021, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, el plazo para la presentación del Informe País por País correspondiente a ejercicios finalizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020.

■ **IMESI - Modificaciones en Bases específicas para bebidas, grasas y lubricantes**

A través del Decreto 22/021 del 19/1/2021, se modificaron las bases específicas por unidad física enajenada para las bebidas, grasas y lubricantes, a los efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno.

■ **IMESI - Reducción aplicable a enajenaciones de nafta en proximidades de pasos de frontera**

A través de la Resolución de DGI 147/021 del 28/1/2021, se derogó la Resolución N° 058/2021 del 15 de enero de 2021, estableciéndose que a partir del 1° de febrero de 2020 la reducción del impuesto aplicable a enajenaciones de nafta en estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de pasos de frontera con la República Argentina y la República Federativa de Brasil será del 24%.



Novedades publicadas en el mes

- **IMESI – Valores primera enajenación de combustibles**

Mediante el Decreto 24/021 del 19/1/2021, se fijaron los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de combustibles.

- **IRAE - Reestructuras societarias**

Mediante el Decreto 21/021 del 19/1/2021, se sustituyó el artículo 18 ter del Decreto N° 150/007, referido a la opción de no computar el valor llave en el IRAE para las reestructuras societarias (fusiones y escisiones) que se realicen sin el propósito de obtener un resultado económico, modificando el requisito de mantenimiento de las proporciones patrimoniales, que deberá ser de al menos el 5% por parte de los propietarios finales de las sociedades que participen en las fusiones y escisiones.

Comunicaciones BCU

Bancos e Instituciones No Financieras

- **Circular BCU N° 2379**, del 27/01/21.

Fe de Erratas – Circular 2.367 de 17 de diciembre de 2020 – Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

- **Comunicación BCU N° 2021/020**, del 26/01/21.

Instituciones de Intermediación Financiera – Base de Datos con Información de Conjuntos Económicos.



Novedades publicadas en el mes

Seguros

- **Circular BCU N° 2381**, del 27/01/21.

Fe de Erratas – Circular 2.370 de 17 de diciembre de 2020 – Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

- **Comunicación BCU N° 2021/021**, del 26/01/21.

Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Divulgación de los puntos de atención al público y modificación de información de sucursales de instituciones supervisadas.

- **Comunicación BCU N° 2021/013**, del 15/01/21.

Empresas Aseguradoras y Mutuas – Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) – Envío por portal electrónico de las informaciones requeridas por los artículos 151 y 152 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR).

Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2382**, del 28/01/21.

Mercado de Valores – Correcciones Circular N° 2.377 del 28 de diciembre de 2020.

- **Circular BCU N° 2380**, del 27/01/21.

Fe de Erratas – Circular 2.368 de 17 de diciembre de 2020 – Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

- **Comunicación BCU N° 2021/007**, del 13/01/21.

Registro del Mercado de Valores – Fitch Ratings Inc. – Actualización “Metodología de Calificación de Seguros. Metodología Maestra”.

- **Comunicación BCU N° 2021/005**, del 12/01/21.

Sistema RTGS – Modificación de plazos de preaviso de transferencias al exterior.



Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

- **Base de Prestaciones y Contribuciones – Valor 2021**

A través del Decreto 5/021 del 18/1/2021, se fijó en \$4.870 el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, vigente a partir del 1° de enero de 2021.

- **BPS – Trabajo doméstico – Aumento salarial 2021**

Mediante el comunicado 1/2021, BPS informó el ajuste salarial estipulado para los trabajadores domésticos a partir de enero de 2021, estableciéndose el salario mínimo del sector en \$22.093 por 44 horas semanales de trabajo, con vigencia desde enero 2021.

- **BPS – Reducción de aportes patronales para micro y pequeñas empresas**

A través del comunicado 2/2021, BPS informó que los contribuyentes comprendidos en el régimen de aportación gradual y que inicien actividades a partir del 1° de enero de 2021, tendrán una reducción de aportes jubilatorios patronales del 75% durante los primeros 12 meses, del 50 % durante los segundos 12 meses y del 25% durante los terceros 12 meses de actividad.

- **BPS - Servicios Personales sin cobertura del Fonasa**

A través de su página web, el BPS informa que los contribuyentes con actividad exclusiva de Servicios Personales que no superaron el mínimo de facturación de \$135.570 en el ejercicio 2020, no cuentan con la cobertura del Fonasa a partir de enero 2021, por lo que deben realizar la modificación del código del seguro de salud (SS) hasta el 10 de enero de 2021.

- **BPS – Prórroga de vencimientos aportes rurales**

Mediante el Decreto 20/021 del 19/1/2021, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021 el plazo para el pago de las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al tercer cuatrimestre de 2020, para los contribuyentes de la aportación Rural.

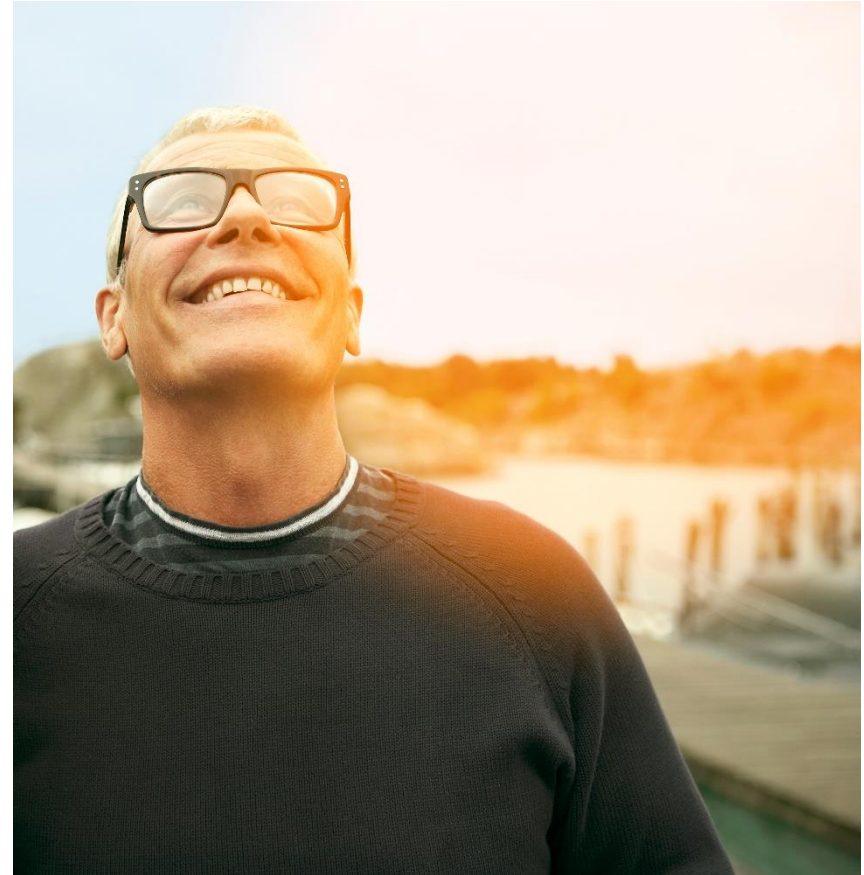
Novedades publicadas en el mes

- **Extensión Seguro Nacional de Salud**

Mediante el Decreto 4/021 del 7/1/2021, se extendió de forma extraordinaria el amparo del Seguro Nacional de Salud a todos aquellos trabajadores dependientes y no dependientes con cobertura de dicho seguro que figuren en el padrón de una institución de asistencia médica colectiva al 28 de febrero de 2020. El beneficio es a partir del inicio del mes del cese de dicha cobertura en la actividad que les generaba el derecho a la misma y hasta el 31 de diciembre de 2021, y no aplica en los casos de fallecimiento, baja por cambio mutual, despido por notoria mala conducta o renuncia.

- **MTSS – Subsidio por enfermedad – mayores de 65 años**

Mediante el Decreto 12/021, se fijó el plazo hasta el 28 de febrero de 2021, del subsidio por enfermedad para trabajadores mayores de 65 años que no puedan realizar sus tareas habituales desde su domicilio, quienes podrán permanecer en aislamiento desde el 20 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021.





Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas



Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas

En la presente entrega comentaremos los recientes cambios introducidos en la tributación de las micro y pequeñas empresas así como ciertos beneficios fiscales vigentes para este tipo de contribuyentes relacionados con el régimen de facturación electrónica.

- **Cambios introducidos en el pago del IVA mínimo**

En el marco de la promoción de las micro y pequeñas empresas, la Ley N° 19.889 Ley de Urgente Consideración (LUC) dispuso cambios en el régimen de aportación gradual para el pago mínimo de los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4.

Las micro y pequeñas empresas son aquellas comprendidas en el literal E) del artículo 52 del Título 4 T.O 1996, es decir, aquellas cuyos ingresos en el ejercicio no superan las 305.000 UI.

Este tipo de empresas, se encuentran exoneradas de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, hasta el 31/12/2020 estas empresas pagan una suma fija mensual denominada “IVA Mínimo” que ronda en los \$4.000, independientemente de las ventas y compras que hayan realizado en el mes.

El 31 de diciembre de 2020 se publicó el Decreto 351/2020 que reglamentó ciertas disposiciones de la LUC referentes al régimen tributario de los pequeños contribuyentes. Se establece que quienes inicien actividades gravadas a partir del 1º de enero de 2021 realizarán el pago mensual de IVA mínimo (\$ 4.380 en 2021) de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) El 25% (veinticinco por ciento) para los primeros 12 meses.**
- 2) El 50% (cincuenta por ciento) para los segundos 12 meses.**
- 3) El 100% (cien por ciento) a partir de los terceros 12 meses.**



Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas

La diferencia con el régimen anterior radica en que los beneficios ahora se aplican por 12 meses, a partir de la apertura de la empresa y no por año calendario. Por ejemplo, si el contribuyente ha iniciado ejercicio en agosto de 2021, con los cambios introducidos el beneficio le aplicará por los primeros 12 meses. Mientras que en el régimen anterior le aplicaría hasta diciembre 2021, pasando inmediatamente a la segunda categoría de beneficio.

El beneficio cae si se pasa a régimen general de IVA, o cuando el contribuyente reinicia actividades o cuando esté obligado a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente.

Quienes iniciaron actividades con anterioridad al 01 de enero de 2021, quedan sujetos al régimen anterior previsto en el artículo 1 Ley N° 18568.

Tope del IVA mínimo

A su vez, como incentivo a la formalización de micro y pequeña empresas, se establece un tope en la tributación a partir del mes en el que se documenten las operaciones exclusivamente mediante los Comprobantes Fiscales Electrónicos que les hubiesen sido autorizados, y siempre que permanezcan en dicho régimen de documentación.

El referido tope es el 3,3% del monto de los ingresos de cada mes. Es decir, el contribuyente pagara el menor monto entre el 3,3% de los ingresos de cada mes y el monto de IVA mínimo que corresponda (aplica también a cuotas reducidas).

El tope del IVA mínimo rige a partir del 1° de enero de 2021 para todos los contribuyentes que se encuentren en el régimen de IVA mínimo, excepto los contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de taxímetro y hayan optado por quedar comprendidos en la exoneración establecida por el literal E).



Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas



- **Deducción de gastos en el IRAE**

Con el fin de fomentar el desarrollo y crecimiento de los micro y pequeños emprendimientos, mediante la facultad que se le confiere al Poder Ejecutivo de incorporar la deducción de otros gastos, se establece que se admitirá que los contribuyentes de IRAE puedan deducir los costos y gastos incurridos con los contribuyentes literal E) de la liquidación del IRAE.

Hasta el momento, por aplicación del principio general de deducción, los costos y gastos con los pequeños contribuyentes (literal E) no eran deducibles en la liquidación de IRAE por no cumplir con la condición de tener la renta gravada por IRAE ni encontrarse comprendidas en las excepciones previstas en la normativa del IRAE.



Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas

Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2021, las compras que realicen los contribuyentes del IRAE a los sujetos comprendidos en el régimen de “Pequeña Empresa”, serán gasto deducible siempre que las operaciones:

- Se documenten mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos
- Los pagos se efectúen a través de transferencias electrónicas entre cuentas de instituciones de intermediación financiera comprendidas en el Decreto-Ley N° 15.322, pertenecientes al comprador y vendedor.
- **Beneficios en facturación electrónica**

Recordar que está vigente hasta el 31/12/2021 el beneficio fiscal para que los contribuyentes de menor capacidad económica puedan adquirir soluciones básicas de facturación electrónica.

Los contribuyentes literal E) pueden acogerse al beneficio que consiste en la devolución (crédito fiscal) del pago mensual realizado a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Habilitados. El crédito podrá ser de hasta 80 UI mensuales, convertidas a la cotización vigente al 01 de enero de cada año.

Por otra parte, a los contribuyentes de IVA mínimo que arrienden terminales de procesamiento electrónico de pagos (POS) o que se integren a soluciones de facturación electrónica, se les otorgará un crédito fiscal hasta el 30 de junio de 2022 de acuerdo a lo siguiente:

- hasta el 30/06/2021 se aplica el 70% del precio del arrendamiento,
- hasta el 30/06/2022 se aplica el 40% del precio del arrendamiento.

A este último beneficio se podrá acceder siempre que los arrendamientos no superen 380 UI, pudiéndose incrementar en hasta 90 UI si se cumplen ciertas condiciones.

Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas

- **Exoneración de aportes jubilatorios patronales al BPS**

La LUC introdujo algunos cambios en cuanto a la exoneración de aportes jubilatorios patronales al BPS:

- El 75% durante los primeros 12 meses.
- El 50% durante los segundos 12 meses.
- El 25% durante los terceros 12 meses.

A diferencia del régimen anterior, este régimen permite al contribuyente considerar 12 meses y no ejercicios económicos para el aprovechamiento de estas exoneraciones. También se agrega la exoneración del 25% en los terceros 12 meses, mientras que en el régimen anterior, en el tercer año pasaba a tributar el 100% de los aportes patronales.

Este beneficio se aplica para aquellos contribuyentes del lit E) del artículo 52, que inicien actividades a partir del 1° de Enero de 2021.

Se dejará de aplicar el beneficio si el contribuyente ingresa al régimen general de liquidación de IVA, o cuando se reinicien actividades, o cuando se encuentre obligado a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

